

(De Julio de 1926)

Por el cual se fijan los límites de las áreas urbanas de la población de Envigado, y, corregimiento de Salaneta, del mismo Distrito.

El Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus atribuciones legales, y

### Considerando:

Que se hace preciso, entre otros motivos, el de separar las propiedades urbanas de las rurales, para los efectos de la formación del Catastro de la propiedad raíz, y señalar los límites de las áreas ocupadas por Envigado y Salaneta,

### Acuerda:

Art. 1.º Será área urbana de Envigado lo encerrado dentro de estas líneas: Por el Suroeste la quebrada la "Mina", por el Noreste la quebrada la "Cyura", por el Sureste la carrera "Calderas" de Mina a Cyura, y por el Noroeste la carretera del F. C. de Amagá, de Mina a la Cyura.

Art. 2.º El área de Salaneta será un cuadrado, de nueve (9) manzanas, incluyendo la de la plaza, que será la Central.

Art. 3.º Quedan derogados por éste los Acuerdos anteriores que sobre el particular se hubieren expedido.

Art. 4.º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Envigado, a 25 de Julio de 1926, después de haberlo discutido y aprobado, en dos debates, que tuvieron lugar, en distintos días. = El Presidente, = Pedro Pablo González. = El Secretario, = Eduardo Escobar E. = Alcaldía Municipal. = Envigado 29 de Julio 1926. = Publíquese y ejecútase = Jesús M. Flores V. Mauro Parra, Sriv. = En veintinueve de Julio de mil novecientos veintiséis se publicó por bando, este Acuerdo, día de curso. = Parra, Sriv.

Es copia



Julio 30 de 1926

Mauro Parra, sriv.

Recibido el 2 de Agosto de 1926.  
El Jefe de la Sección 1ª,

Pedro B. Barrantes G.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION PRIMERA

Medellin, 4 de Agosto de 1926.

APROBADO

El Secretario de Gobierno.

*Ricardo Pinzón*

*Juan María*